



## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

NORMA SUSCERTE  
N° 063-08/11

Firma Superintendente

PÁGINA: 1 DE: 14  
EDICIÓN N°: 1  
FECHA: 08/2011

Firmado electrónicamente por  
Gabriel Moline Sosa  
en fecha 2011-09-08 16:21:32.964

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

Firma Superintendente  
\_\_\_\_\_

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

NORMA SUSCERTE  
Nº: 063-08/11

PÁGINA: 2 DE: 14  
EDICIÓN Nº: 1  
FECHA: 08/2011

### CONTROL DE VERSIONES

| VERSIÓN (EDICIÓN) | MOTIVO DE CAMBIO                        | PUBLICACIÓN    |
|-------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 1                 | Creación                                | Octubre - 2009 |
| 1.1               | Revisión General, Adecuación de formato | Agosto - 2011  |

**ÍNDICE**

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 1.OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN..... | 5  |
| 2.REFERENCIAS NORMATIVAS.....       | 5  |
| 3.DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS..... | 5  |
| 4.SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.....      | 7  |
| 5.PROCEDIMIENTO.....                | 7  |
| 5.1 Principio Básico.....           | 7  |
| 5.2 Consideraciones Generales.....  | 7  |
| 5.3 Obligaciones Generales.....     | 8  |
| 5.4 Procedimiento General.....      | 9  |
| 5.5 Recaudos.....                   | 10 |
| 6. ANEXOS.....                      | 12 |
| 6.1 Anexo N° 1.....                 | 12 |
| 6.2 Anexo N° 2.....                 | 13 |

Firma Superintendente

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

NORMA SUSCERTE  
Nº: 063-08/11

PÁGINA: 4 DE: 14  
EDICIÓN Nº: 1  
FECHA: 08/2011

### TRÁMITE

#### 1. AUTORIDADES

| NOMBRE | CARGO SUSCERTE                                                                                                                                                                                             |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | Superintendente                                                                                                                                                                                            |
|        | Superintendente Adjunto                                                                                                                                                                                    |
|        | Director de Registro y Acreditación<br>Directora de Inspección y Fiscalización<br>Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico<br>Directora de la Oficina de Gestión Administrativa<br>Asesora Legal |

#### 2. GRUPO DE TRABAJO:

#### 3. COMISIÓN ESPECIAL:

#### MIEMBROS PERMANENTES:

#### CARGO:

| NOMBRE | UNIDAD | CARGO |  |
|--------|--------|-------|--|
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |
|        |        |       |  |

#### 4. ESPECIALISTA(S) INVITADO(S):

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|--------|---------|-------|
|        |         |       |
|        |         |       |
|        |         |       |
|        |         |       |

#### OBSERVACIONES

#### RESPONSABLE DE LA EDICIÓN

|  |                           |
|--|---------------------------|
|  | COORDINADOR:              |
|  | FECHA: FIRMA:             |
|  | SUPERINTENDENTE:          |
|  | FECHA: FIRMA:             |
|  | APROBACIÓN APLICACIÓN EN: |
|  | FECHA: FIRMA:             |

## **1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

La finalidad de la presente norma consiste en describir el procedimiento que deben cumplir los Proveedores de Servicios de Certificación (PSC) Acreditados ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) para garantizar la validez y eficacia jurídica en la República Bolivariana de Venezuela, a los certificados electrónicos emitidos por PSC Extranjeros, con el objeto de facilitar las relaciones civiles y mercantiles entre sus signatarios, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.

SUSCERTE coordinará con los distintos organismos internacionales, sobre aquellos aspectos relacionados con los Servicios de Certificación Electrónica, a los fines de lograr el adecuado cumplimiento de los estándares y las mejores prácticas aceptadas internacionalmente.

## **2. REFERENCIAS NORMATIVAS**

- 2.1. Decreto 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 del 28 de febrero del 2001. (LSMDFE)
- 2.2. Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.086 del 14 de diciembre del 2004.
- 2.3. Norma 032-07/08. Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica: Estructura, Certificados y Lista de Certificados Revocados emitidas por SUSCERTE.
- 2.4. Norma 040-04/08. Guía de estándares tecnológicos y lineamientos de seguridad para la acreditación como PSC.
- 2.5. Norma RFC 3280. Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate. Abril 2002.

## **3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS**

A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones y terminologías:

### **ACREDITACIÓN**

Licencia que otorga la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica a las personas que expresan su voluntad de ser Proveedores de Servicios de Certificación, a los fines de proporcionar certificados electrónicos y realizar otras actividades de certificación electrónica, todo conforme a lo establecido en la LSMDFE.

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

### **CERTIFICACIÓN CRUZADA**

Servicio mediante el cual el PSC acreditado garantiza que los certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero, cumplen con los mismos requisitos de seguridad, validez y vigencia exigidos a los certificados electrónicos emitidos por un PSC acreditado.

### **CERTIFICADO RAÍZ**

Certificado emitido por la Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano (AC Raíz) para sí misma. Es el origen de la cadena de confianza. En este certificado consta la clave pública de la AC Raíz y por tanto será necesario para comprobar la autenticidad de cualquier certificado emitido por ella.

### **CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA**

Instrumento electrónico que autentica el vínculo entre el firmante o titular del Certificado Electrónico y la Firma Electrónica.

### **CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

Mensaje de Datos emitido por un Proveedor de Servicios de Certificación que le atribuye certeza y validez a la Firma Electrónica.

### **DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN**

Documento en el cual el PSC acreditado, define los procedimientos relacionados con el manejo de los certificados electrónicos que emite.

### **IDENTIFICADOR DE OBJETO**

Valor universal único asociado a un objeto para identificarlo inequívocamente.

### **POLÍTICA DE CERTIFICADOS**

Documento en el cual el PSC acreditado, define las reglas a seguir para el uso de un Certificado Electrónico en una comunidad de usuarios o aplicación determinada y sus requerimientos de seguridad.

### **PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO**

Persona dedicada a proporcionar Certificados Electrónicos y demás actividades prevista en la LSMDFE.

### **PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EXTRANJERO**

Autoridad de Certificación Extranjera, cuyos certificados electrónicos son garantizados dentro de la República Bolivariana de Venezuela por un Proveedor de Servicios de Certificación Acreditado.

### **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN CRUZADA**

Petición dirigida a SUSCERTE por un PSC acreditado que tiene por objeto requerir la autorización para que sea garante de certificados electrónicos emitidos por un determinado PSC extranjero.

### **SOLICITANTE**

PSC Acreditado ante SUSCERTE.



#### 4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

|                       |                                                                                    |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AC</b>             | Autoridad de Certificación                                                         |
| <b>AC Raíz</b>        | Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano                              |
| <b>AR</b>             | Autoridad de Registro                                                              |
| <b>DPC</b>            | Declaración de Prácticas de Certificación                                          |
| <b>LSMDFE</b>         | Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas                                  |
| <b>OCSP</b>           | Protocolo de Estatus de Certificados en línea (Online Certificate Status Protocol) |
| <b>OID</b>            | Identificador de Objeto.                                                           |
| <b>PC</b>             | Política de Certificados                                                           |
| <b>PSC</b>            | Proveedor de Servicios de Certificación                                            |
| <b>PSC Acreditado</b> | Proveedor de Servicios de Certificación, debidamente acreditado por SUSCERTE.      |
| <b>PSC Extranjero</b> | Autoridad de Certificación Extranjera.                                             |
| <b>RPLSMDFE</b>       | Reglamento Parcial de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas         |
| <b>SUSCERTE</b>       | Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.                        |

#### 5. PROCEDIMIENTO

##### 5.1 Principio Básico

El procedimiento de solicitud de autorización de la Certificación Cruzada, establece los diferentes pasos que deberá cumplir un Proveedor de Servicios de Certificación acreditado, cuando exprese su voluntad de reconocer la validez de certificados electrónicos emitidos por un Proveedor de Servicios de Certificación extranjero.

##### 5.2 Consideraciones Generales

- 5.2.1** El Servicio de Certificación Cruzada, será prestado por aquellos PSC acreditados que hayan sido autorizados por SUSCERTE, previo a la realización de cualquier cambio en las condiciones contractuales, técnicas o de otra índole, que existan en su relación con el PSC extranjero.



## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

- 5.2.2** Los certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero tendrán validez y eficacia jurídica en la República Bolivariana de Venezuela, siempre y cuando estén debidamente garantizados por un PSC acreditado ante SUSCERTE, conforme a lo previsto en la LSMDFE y demás normas sublegales.
- 5.2.3** Los certificados electrónicos del PSC extranjero podrán ser utilizados por los signatarios para realizar todas aquellas transacciones civiles y mercantiles, que no sean contrarias al ordenamiento jurídico venezolano.
- 5.2.4** El contrato de certificación cruzada suscrito entre las partes interesadas deberá estar vigente durante la prestación del servicio de certificación cruzada. El referido contrato estará sometido a la revisión y aprobación de SUSCERTE.
- 5.2.5** Para el servicio de certificación cruzada, solo se admitirán los tipos de certificados electrónicos así como sus estructuras, descritas en la norma SUSCERTE N° 32-07/08.
- 5.2.6** Los certificados electrónicos que serán utilizados para prestar el servicio de certificación cruzada deben contener además de los campos ya establecidos por SUSCERTE en la norma N° 32-07/08, tres (3) campos adicionales de manera obligatoria, los cuales se describen a continuación:
- a) Aplicabilidad: En este campo se debe indicar el siguiente mensaje: "Este certificado electrónico emitido por el PSC extranjero sólo podrá ser utilizado para realizar todas aquellas transacciones civiles y mercantiles, que no sean contrarias al ordenamiento jurídico venezolano". Se debe ubicar en el campo T de Datos del Titular.
  - b) Garantía de validez: En este campo se debe colocar el mensaje siguiente: "Este certificado está garantizado por \_\_\_\_\_ [*nombre del PSC acreditado*]". Se debe ubicar en el campo T de Datos del Emisor.
  - c) Identificador del PSC: En este campo se colocará el código del PSC extranjero. Se debe ubicar en el Nombre alternativo del emisor en el campo OID 2.16.862.2.1.

### 5.3 Obligaciones Generales

- 5.3.1** Los PSC acreditados que deseen prestar el Servicio de Certificación Cruzada, deben presentar ante SUSCERTE una solicitud de autorización, previo a la realización de cualquier cambio en las condiciones contractuales, técnicas o de otra índole, que existan en su relación con el PSC extranjero.
- 5.3.2** El PSC acreditado debe suscribir un contrato con cada PSC extranjero con quien se vincule, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el ítem N° 5.5.
- 5.3.3** El PSC acreditado está en la obligación de garantizar que el PSC extranjero cumple con las mejores prácticas internacionales en materia de Certificación Electrónica.
- 5.3.4** El PSC acreditado debe suministrar a SUSCERTE los mecanismos de verificación y control permanentes, motivo por el cual son requeridos los documentos de auditorías realizadas al PSC extranjero, por su órgano de control competente.



- 5.3.5** El PSC acreditado debe publicar y actualizar en su sitio web el estatus de los certificados electrónicos emitidos por el PSC extranjero conforme a lo estipulado en el contrato de Certificación Cruzada suscrito entre las partes, describiendo los siguientes puntos:
- a) Los certificados electrónicos vigentes
  - b) Los certificados electrónicos suspendidos
  - c) Los certificados electrónicos revocados
  - d) Los certificados electrónicos en trámite de revocatoria o de suspensión.
- 5.3.6** El PSC acreditado debe mantener un enlace para verificar las listas de certificados revocados y/o servicio OCSP que determina el estado de revocación de los certificados electrónicos emitidos por el PSC extranjero, a los fines de publicar y actualizar en su sitio web las LCR y/o servicio OCSP, conforme a lo estipulado en el contrato de Certificación Cruzada suscrito entre las partes.
- 5.3.7** El PSC acreditado debe obtener y consignar ante SUSCERTE la validación de cumplimiento del PSC extranjero emitida por el órgano competente y regulador homólogo a SUSCERTE en su país de origen o por un ente auditor que ostente credibilidad internacional en materia de Certificación Electrónica, a los fines de velar por el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares internacionales aplicables.
- 5.3.8** El PSC acreditado debe velar y garantizar ante SUSCERTE que el PSC extranjero cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para emitir certificados electrónicos, conforme a la normativa legal y sublegal que rige la materia en la República Bolivariana de Venezuela.
- 5.3.9** El PSC acreditado que desee garantizar certificados electrónicos extranjeros, debe enviar vía correo electrónico su solicitud firmada electrónicamente acompañada de los documentos y requisitos establecidos por SUSCERTE en esta Guía. Ver ítem 5.5 y Anexo N° 2.
- 5.3.10** El PSC acreditado debe ajustar su DPC y PC incluyendo los servicios de garantías de certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero, a objeto de ser aprobados por SUSCERTE, conforme a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente aplicable en la materia.
- 5.3.11** El PSC acreditado debe solicitar al PSC extranjero la suspensión o revocación inmediata de los certificados electrónicos, cuando constate la ocurrencia del supuesto generador de la referida medida, conforme a lo establecido en normativa legal y/o sublegal vigente.

#### **5.4 Procedimiento General**

Para que en PSC Acreditado pueda prestar el servicio de certificación cruzada, es necesario que cumpla con el procedimiento administrativo relacionado con la consignación y aprobación de los recaudos exigidos, y con los aspectos técnicos especificados en esta norma.

En la Tabla N° 1 que se presenta a continuación, se describe el procedimiento general administrativo de certificación cruzada.

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

**Tabla N° 1. Procedimiento General Administrativo.**

| RESPONSABLE     | ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PSC</b>      | 1. CONSIGNACIÓN DE LA SOLICITUD: Entregará a SUSCERTE la solicitud de certificación cruzada y los recaudos exigidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>SUSCERTE</b> | <p>2. VERIFICACIÓN: Verificará que los documentos estén completos</p> <p>a) Si están conformes:</p> <p>i. Ir a paso 3</p> <p>b) A falta de algún recaudo:</p> <p>i. Indicará al PSC acreditado sobre los documentos faltantes</p> <p>ii. Le otorgará un lapso de diez (10) días hábiles para que consigne la información, cumpliendo con las indicaciones sugeridas por SUSCERTE.</p> <p>3. ADMISIÓN: Informará al PSC acreditado que su solicitud ha sido admitida.</p> <p>4. EVALUACIÓN: En el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y control, procederá a realizar el análisis de toda la información de los documentos consignados por el PSC acreditado.</p> <p>5. DECISIÓN: Decidirá acerca de la solicitud de autorización, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.</p> <p>a) Aprobación:</p> <p>i. Autoriza al PSC acreditado a prestar el servicio de certificación cruzada.</p> <p>ii. Ir al paso 6</p> <p>b) Denegación:</p> <p>i. Declarará la no procedencia de la solicitud de la certificación cruzada.</p> <p>ii. Ir al paso 6</p> <p>6. NOTIFICACIÓN: Efectuará la notificación de la decisión tomada.</p> |
| <b>PSC</b>      | <p>7. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DECISIÓN</p> <p>a) Si ACEPTA, el contenido de la DECISIÓN:</p> <p>i. Finaliza el Proceso</p> <p>b) Si RECHAZA, el contenido de la DECISIÓN:</p> <p>i. Podrá solicitar la reconsideración de la decisión, sin menoscabo del ejercicio de los demás recursos administrativos y judiciales a que hubiera lugar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

### 5.5 Recaudos

En la Tabla N° 2 que sigue, se muestran los recaudos que el PSC acreditado tiene que presentar conjuntamente con la Solicitud de Certificación Cruzada.

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

**Tabla Nº 2. Recaudos a ser consignados por el PSC acreditado**

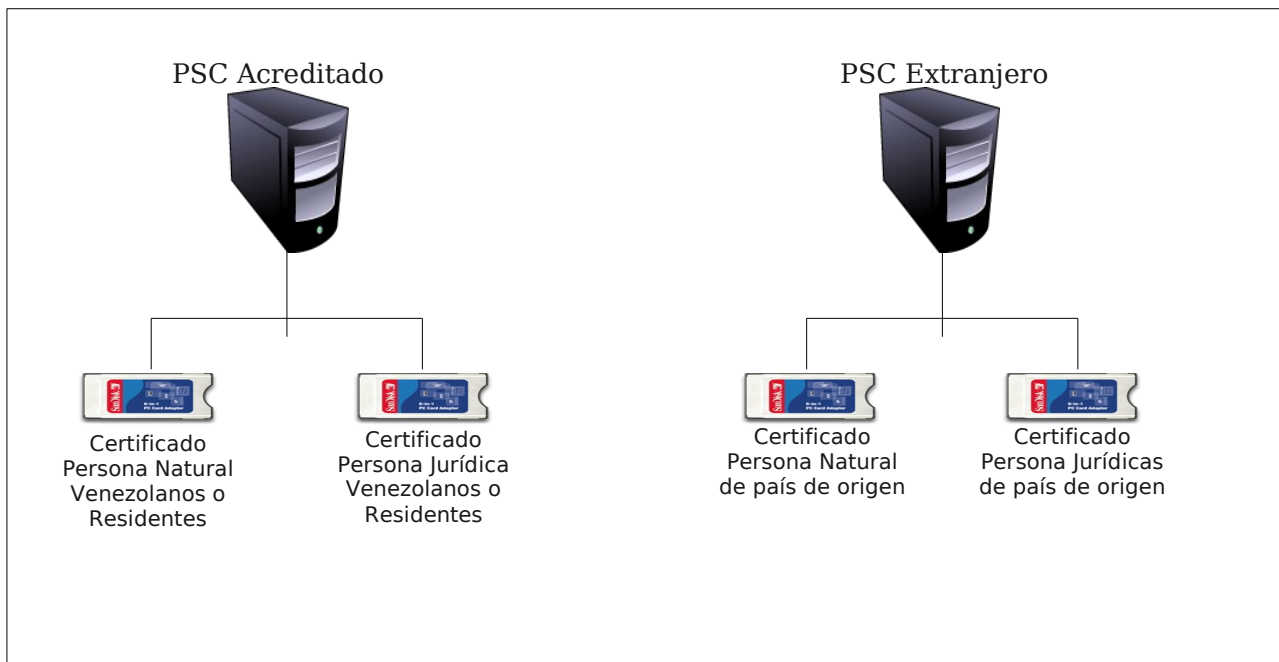
| Nº          | NOMBRE DE LOS RECAUDOS A CONSIGNAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | OBSERVACIÓN                                       |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>L.01</b> | <b>Recaudos Legales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |
| L.01.1      | Contrato de Certificación Cruzada suscrito entre el PSC acreditado y el PSC extranjero, en el cual se establecen las obligaciones que asumen ambas partes, y que permiten al PSC acreditado garantizar los certificados que emita el PSC extranjero, a los fines de tener eficacia y valor probatorio en la República Bolivariana de Venezuela. El referido contrato al menos debe estipular, los siguientes aspectos:<br>a) Causales de suspensión o revocatoria del Certificado Electrónico, conforme a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente aplicable a la materia.<br>b) El contenido de esta Norma, formará parte integrante del contrato, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para ambas partes. | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |
| L.01.2      | Licencia o Acreditación otorgada al PSC extranjero, que lo autoriza para prestar los servicios de certificación electrónica, en especial la emisión de certificados electrónicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |
| <b>T.01</b> | <b>Recaudos Técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                   |
| T.01.1      | Solicitud de Certificación Cruzada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |
| T.01.2      | Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificados del PSC acreditado, relacionado con el procedimiento de certificación cruzada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |
| <b>A.01</b> | <b>Recaudos de Auditoría Técnica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                   |
| A.01.1      | Informe de Auditoría Técnica del PSC acreditado y PSC extranjero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |
| A.01.2      | Última auditoría de validez internacional en materia de Certificación Electrónica realizada al PSC extranjero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vía correo electrónico y firmado electrónicamente |



## 6. ANEXOS

### 6.1 Anexo N° 1

#### CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CRUZADA



En el modelo de Certificación Cruzada, los PSC Acreditados y los PSC extranjeros confían mutuamente entre sí y son responsables solidariamente, por los daños y perjuicios, que pudieran generar las transacciones realizadas a través de los certificados electrónicos cruzados, por lo tanto, están obligados a garantizar en su país la validez de los mismos.

**6.2 Anexo N° 2**



**Gobierno Bolivariano  
de Venezuela**

Ministerio para el Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias



**SOLICITUD PARA VALIDAR CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

- PREVIO AL LLENADO DE ESTA PLANILLA, CONSULTE Y VERIFIQUE LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE ACUERDO A SU SOLICITUD (DECRETO-LEY 1.204, REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)
- LA INFORMACIÓN PUEDE SER RECABADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE SUSCERTE [www.suscerte.gob.ve](http://www.suscerte.gob.ve)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o Razón

Social: \_\_\_\_\_

Número de identificación: \_\_\_\_\_

**POR FAVOR RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

¿Para qué requiere la Certificación

Cruzada?: \_\_\_\_\_

¿Qué tipo(s) de Certificado(s) Electrónico(s) desea

utilizar?: \_\_\_\_\_

¿En que país se encuentra autorizado el PSC

extranjero?: \_\_\_\_\_

¿Cual es el PSC extranjero que emitirá los certificados electrónicos a ser garantizados por el PSC

acreditado?: \_\_\_\_\_



Firma Superintendente

## GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

NORMA SUSCERTE  
Nº: 063-08/11

PÁGINA: 14 DE: 14  
EDICIÓN Nº: 1  
FECHA: 08/2011

¿Cuál es el sitio web del PSC extranjero que emitirá los certificados electrónicos a ser garantizados por el PSC acreditado?: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por favor indique nombre y teléfono de la persona contacto o responsable por parte del PSC Extranjero: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se emplea el Modelo Jerárquico de Certificación Electrónica en el país donde se encuentra autorizado el PSC extranjera? SI\_\_ NO\_\_

Enlace que direcciona a la DPC y Políticas de Certificación en el sitio web de PSC extranjero: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Solicito a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica sírvase proceder al análisis de la documentación anexa, la cual expreso como verdadera y ajustada a los requisitos exigidos. Asimismo, manifiesto conocer las obligaciones que conllevan la autorización de dicha solicitud.

En tal sentido, me comprometo a cumplir con los procedimientos establecidos por SUSCERTE y estoy en disposición de dar facilidades al personal designado para llevar a cabo el proceso de evaluación de la documentación consignada.

|                                                       |  |
|-------------------------------------------------------|--|
| Nombre del Representante<br>Legal del PSC acreditado: |  |
| Firma:                                                |  |
| Fecha:                                                |  |